



INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó a través de correo electrónico, quien dio respuesta a la misma proponiendo excepciones, sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento sobre las excepciones propuestas dentro del término concedido para ello.

Medellín, 06 de septiembre 2023

GLORIA LUCIA AYALA CARDONA

Asistente



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

RADICADO: 05001 3110 005 2023 0018900

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



Vista la constancia que antecede, se dispone a continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e511ca545727fa35855627bd62b8b7d15712c7f475e8dc581b08f3b523b6840**

Documento generado en 08/09/2023 05:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>